



Resolución Ministerial

N° 228 - 2019 - MINEDU

Lima, 15 MAY 2019

Vistos, el Expediente N° 0230261-2018, el Informe N° 00082-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00469-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-87-ED de fecha 6 de abril de 1987, el Ministerio de Educación - MINEDU reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Continental", ubicado en la Calle Real N° 125, distrito provincia de Huancayo, departamento de Junín, reconociendo como entidad promotora a la Asociación Promotora Educativa Continental, para desarrollar los estudios de las carreras profesionales en "Computación e Informática", "Mercadotecnia" y "Administración";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0040-2006-ED de fecha 26 de enero de 2006, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del MINEDU, revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Continental", en el local ubicado en la Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, y de la carrera profesional de "Computación e Informática";

Que, con Resolución Directoral N° 0618-2006-ED de fecha 18 de agosto de 2006, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del MINEDU, revalidó la autorización de funcionamiento de las carreras profesionales de "Administración" y "Mercadotecnia", en el local ubicado en el Jr. Cusco N° 327 y la Calle Ancash N° 226, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, por Resolución Directoral N° 0357-2007-ED de fecha 26 de octubre de 2007, rectificada por Resolución Directoral N° 0373-2007-ED de fecha 07 de diciembre de 2007, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del MINEDU, autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Continental", a partir del I semestre académico del año 2008, a ofertar las carreras de "Administración Bancaria", "Administración de Negocios Internacionales", "Diseño Gráfico" y "Secretariado Ejecutivo", en el local ubicado entre la Calle Real N° 125 y el Jr. Arequipa N° 126, distrito y provincia de Huancayo, región Junín; y la carrera de "Gastronomía y Arte Culinario", en el local ubicado en Jr. Cusco N° 327 y la Calle Ancash N° 226, del distrito y provincia de Huancayo, región Junín;

Que, con Resolución Directoral N° 0181-2010-ED de fecha 12 de febrero de 2010, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del MINEDU



autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Continental", a ofertar las carreras profesionales de "Profesional Técnico en Contabilidad" y "Profesional Técnico en Diseño de Modas", en el local ubicado en la Calle Real N° 125 y el Jr. Arequipa N° 126, del distrito y provincia de Huancayo, región Junín;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 210, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del MINEDU, hace constar la adecuación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Continental", en adelante el Instituto, a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;



Que, a través del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 0304-2013-DESTP de fecha 11 de diciembre de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del MINEDU, certifica que el Instituto ha cumplido con adecuar el plan de estudios de las carreras profesionales de "Administración de Empresas", "Computación e Informática", "Contabilidad" y "Secretariado Ejecutivo", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;



Que, mediante Oficio N° 564-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 05 de marzo de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del MINEDU, comunicó al Instituto, la obtención de la autorización de funcionamiento de la carrera experimental de "Diseño de Interiores", en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;



Que, con Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de la Carrera Profesional N° 246-2014-DESTP de fecha 30 de junio de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del MINEDU, certifica que el Instituto ha cumplido con adecuar el plan de estudios de las carreras profesionales de "Administración Bancaria", "Diseño Gráfico", "Gastronomía y Arte Culinario" y "Diseño de Modas", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;



Que, con Resolución Directoral N° 080-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 07 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, autorizó al Instituto a desarrollar la carrera profesional técnica en "Gestión de la Construcción", en el local ubicado en la Calle Real N° 125 y el Jr. Arequipa N° 122-124 y 126 del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;





Resolución Ministerial

Nº 228 - 2019 - MINEDU

Lima, 15 MAY 2019

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, la señora Narda Victoria Ybáñez Flores, en calidad de representante legal de la Corporación APEC S.A.C., en adelante la administrada, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Continental", incluyendo nueve (09) programas de estudios en modalidad presencial, un (01) programa de estudios en modalidad semipresencial, y su único local ubicado en la Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;



Que, mediante Oficio N° 532-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica con fecha 30 de enero de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST del MINEDU, remite a la administrada el Informe N° 016-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC de fecha 30 de enero de 2019, el cual contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con Oficio N° 002-2019-IESTPC-G presentado con fecha 08 de febrero de 2019, la administrada solicita la ampliación del plazo con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas, el cual es otorgado mediante Oficio N° 806-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 11 de febrero de 2019, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles adicionales, con vencimiento indefectible el 22 de febrero de 2019;

Que, mediante Oficio N° 933-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica el 19 de febrero de 2019, la DIGEST comunicó a la administrada que entre los días 25, 26 y 27 de febrero de 2019, se procedería con la visita al local ubicado en la Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; la cual fue realizada el 25 de febrero de 2019, conforme se verifica en el Acta de Visita respectiva;

Que, con Oficio N° 003-2019-IESTPC-G presentado con fecha 22 de febrero de 2019, la administrada adjuntó documentación, a través de la cual subsana las observaciones efectuadas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 1481-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía electrónica el 13 de marzo de 2019, la DIGEST comunicó a la administrada que revisados los documentos presentados para el levantamiento de observaciones, se identificó cierta información no satisfactoria, por lo cual, se solicitó las precisiones o



aclaraciones respectivas, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación;

Que, mediante Oficio N° 005-2019-IESTPC-G presentado con fecha 27 de marzo de 2019, la administrada adjuntó información sobre las precisiones o aclaraciones formuladas por la DIGEST; la cual fue complementada con información adjunta al Oficio N° 007-2019-IES-C-G presentado al MINEDU con fecha 02 de abril de 2019;

Que, por Oficio N° 00383-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 17 de abril de 2019, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00082-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 16 de abril de 2019, precisado por Oficio N° 02207-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual la DIGEST concluye que la administrada acredita que el Instituto cumple con las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; en consecuencia, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Continental", el mismo que incluye nueve (09) programas de estudios en modalidad presencial, un (01) programa de estudios en modalidad semipresencial, y su único local ubicado en la Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, la DIGEST, señala en su informe que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Narda Libertad Barrios Ybáñez, identificada con DNI N° 42852051, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Continental", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, adicionalmente, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de





Resolución Ministerial

Nº 28 - 2019 - MINEDU

Lima, 15 MAY 2019

Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación; en tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”, en adelante la Norma Técnica, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de la administrada, la cual tiene entre sus anexos, la “Matriz de Condiciones Básicas de Calidad”, en donde se desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;



Que, la Norma Técnica aprobó como Anexo IV, el “Cronograma para el Procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512”, precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV “Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512”, evidenciándose de éste, que el Instituto fue incluido en el Grupo 11, correspondiendo presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 03 de mayo al 01 de julio de 2021; por lo que la administrada, cumple con la presentación de su solicitud el 28 de noviembre de 2018;



Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento materia del presente informe;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, dispone que el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, aprobada por Resolución de Secretaría





Resolución Ministerial

N° 228 - 2019 MINEDU

Lima, 15 MAY 2019

General N° 096-2017-MINEDU, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, define en su sub numeral 6.1 del numeral 6, al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;



Que, a través del Informe N° 00082-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, precisado por Oficio N° 02207-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la DIGEST sustenta que la administrada ha acreditado que el Instituto cumple con las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde expedir la Resolución Ministerial que otorga el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado, el mismo que incluye nueve (09) programas de estudios en modalidad presencial, un (01) programa de estudios en modalidad semipresencial, y su único local como sede principal, ubicado en la Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la CORPORACIÓN APEC S.A.C., para ofertar servicios educativos como Instituto de Educación Superior Privado "Continental", en el marco de



la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado “Continental”, el mismo que incluye nueve (09) programas de estudios en modalidad presencial, un (01) programa de estudios en modalidad semipresencial, y su único local como sede principal, ubicado en la Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado “Continental”, no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Continental”, así como los programas de estudios y el local que no se encuentren detallados en los Anexos adjuntos a la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.



Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado “Continental”, debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuente con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.



Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 157-87-ED, que reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Continental”; así como los demás actos administrativos que autorizaron la revalidación institucional y los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraban autorizados continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado “Continental”.



Artículo 7.- Notificar la presente resolución a la CORPORACIÓN APEC S.A.C., conforme a Ley.





Resolución Ministerial

Nº 228 - 2019 - MINEDU

Lima, 15 MAY 2019

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación



228 - 2019 - MINEDU

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Empresas	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001
P02	Administración de Negocios Financieros y Bancarios	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001
P03	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001
P04	Desarrollo de Sistemas de la Información	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001
P05	Diseño Gráfico Publicitario	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001
P06	Diseño de Interiores	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001
P07	Diseño de modas	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001
P08	Gastronomía	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001
P09	Gestión de la Construcción	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001
P10	Administración de Empresas	Profesional técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	123	2576	001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



228-2019 - MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Huancayo	Huancayo	Junin	Calle Real N° 125

